

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENAN ZA (N° 7.414)

### **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Rossi, Donni, Giordano Monti, Elmir, Camiletti, Larrauri, Burgoa Bonacci Pereyra y Joaquín, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo implemente un Programa de Asistencia a la Desnutrición Infanto-Juvenil en la ciudad de Rosario.

Los autores expresan que es deber del municipio velar por los niños para que puedan ejercer plenamente el derecho a la salud, el derecho a disfrutar de alimentación, servicios médicos y a crecer y desarrollarse plenamente.

El imperativo de cumplir con normas de jerarquía constitucional, la Declaración de los Derechos del Niño proclama: "El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, a servicios médicos y a crecer y desarrollarse con buena salud"

Que los niños son los más perjudicados por el crecimiento de la pobreza, las deficiencias alimenticias son la principal causa de muerte de niños en Argentina. Cada día hay más familias pobres y los pobres tienen cada día menos acceso a los alimentos básicos.

Según datos extraídos de UNICEF, la Organización Mundial de la Salud y el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil, la pobreza, las falencias gubernamentales y la falta de control médico en embarazadas y recién nacidos provoca que la desnutrición afecte de diversa forma a cinco de cada diez niños en Argentina, produzca retrasos intelectuales, asegure trastornos futuros e incluso pueda provocar la muerte por alguna enfermedad colateral.

Los especialistas señalan que la desnutrición no sólo es causa de muerte, sino que además funciona como un gran condicionante. Por ejemplo, un niño puede morir de tuberculosis, por no poder recuperarse del cuadro de desnutrición que lo afectaba. Se trata de las denominadas "enfermedades de la pobreza".

Según estudios del C.E.S.N.I. (Centro de Estudios Sobre Nutrición Infantil), la desnutrición infantil en la Argentina ha aumentado y como consecuencia del último coletazo de la crisis habría superado el 20 por ciento. Un estudio de UNICEF revela que el 55 por ciento de las muertes de niños en países en desarrollo, como Argentina, es producto de la desnutrición

Que publicaciones recientes dan cuenta de que la situación de los menores de 14 años en el Gran Rosario es alarmante. De los 400.000 niños que habitan el aglomerado, 250.000 viven por debajo de la línea de pobreza; de ellos, 100.000 son indigentes y 50.000 están desnutridos.

Para encontrar una solución a la desnutrición, UNICEF recomienda modificar el enfoque de intervención, no sólo centrarlo en la complementación alimentaria. Solicita mejorar la capacitación de las madres y del personal de los servicios de salud, revisar los criterios de clasificación nutricional, más y mejores inversiones sociales, campañas para estimular a los niños, fortalecimiento nutricional de alimentos. Todo esto junto a una política de salud que cuide a las embarazadas y prevenga nacimientos con bajo peso.

Que la pobreza. una de las causas de la desnutrición, es también su consecuencia.-

Que debemos emprender acciones para evitar que las futuras generaciones lleven este gran peso.

"La situación actual reclama urgente atención, ya que con pobreza, restricción de derechos y exclusión social, la democracia pierde inexorablemente legitimidad. Contribuir a la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reclamando que se cumpla la Constitución Nacional, constituye también un ejercicio vivificador para todos aquellos que aún no han perdido la legítima capacidad de indignación y rebeldía, ante los problemas que a diario so-



porta la sociedad y -en particular- los sectores más vulnerables" (Dubaniewicz, Ana María, "Abandono de Menores", Ed.Hammurabi, pág.21)

El presente proyecto contempla la creación de un programa de que tiene como meta principal disminuir los índices de desnutrición infantil.-

Como todo programa, contiene metas o propósitos de realización mediata. Para su implementación se incorporaron objetivos de conocimiento, para conocer precisamente lo que existe e identificar falencias, aciertos y recursos disponibles.

El programa garantiza, en lo inmediato, la asistencia alimentaria y nutricional ante la detección de casos concretos.

Prevé también, la realización de tareas de tipo preventivas.

Abarca a una población amplia, al niño definido como "todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad". Esta definición de niño se compadece con las reservas argentinas a la Convención sobre los Derechos del Niño, con el derecho positivo y el orden público interno argentino.-

Entre otras acciones, el programa contempla la creación de mecanismos de participación comunitaria y un mejor aprovechamiento y articulación de los programas sociales y de salud existentes.

El Programa viene a mejorar e intensificar los esfuerzos que el Municipio y la Provincia están realizando a través de la aplicación del PROMIN (Programa Materno Infantil y Nutricional).

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1**°.- Se crea el Programa de Asistencia a la Desnutrición Infanto-Juvenil en la ciudad de Rosario.

# Art. 2°.- Metas del Programa:

- 1. Disminuir los índices de desnutrición infanto-juvenil.
- 2. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad materna e infanto-juvenil vinculadas a la desnutrición o enfermedades de la pobreza.
- 3. Disponer la inmediata asistencia alimentaria y nutricional, ante la detección del caso.
- **4.** Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias, promoviendo la cooperación entre el Estado nacional, provincial y municipal, así como entre éstos y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, en esta tarea.-
- **5.** Implementar mecanismos de participación comunitaria con el fin de encontrar propuestas alternativas en la solución del problema.-
- **6.** Lograr un mejor diseño, aplicación y coordinación de los servicios y programas de salud, nutrición, alimentación complementaria y desarrollo infanto-juvenil existentes en el ámbito de la ciudad
- **7.** Desarrollar tarea preventiva promoviendo acciones de educación alimentaria y lactancia materna.-

### **Art. 3°.- Asistencia Inmediata:**

Queda garantizada por la presente ordenanza la asistencia nutricional y alimentaria inmediata ante la detección del caso concreto, para las personas contempladas en el art. 5° en coordinación con el Gobierno Provincial.

## Art. 4°.- Objetivos de Conocimiento:

- 1. Conocer de manera precisa el estado actual de la problemática de la desnutrición en la ciudad de Rosario
- 2. Conocer la existencia de programas e intervenciones en salud y asistencia alimentaria de las diversas instancias organizativas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, la Secretaría de Promoción Comunitaria y los



Ministerios de Educación y de Salud de la Provincia de Santa Fe y las organizaciones sociales intermedias que implementen política de asistencia alimentaria.

- **3.** Profundizar en el conocimiento especifico de esta problemática, deteniendo en cuenta el abordaje interdisciplinario, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuesta Legislativa y de políticas activas en esta materia.
- **Art. 5°.- Población Objetivo**: El Programa de Asistencia a la Desnutrición Infanto- Juvenil está dirigido a los niños desde su gestación hasta los 18 años de edad, a través de una doble focalización:
- **1.** Detección de cuadros de desnutrición que se presenten tanto en madres embarazadas como en niños y adolescentes, en los hospitales públicos y centros de salud municipales y provinciales.-
- **2.** Captación, en áreas donde predomine la población con características de pobreza estructural, de la mujer embarazada y de la población infantil y adolescente en riesgo, a través de los mecanismos que se implementarán.-

#### Art. 6°.- Estructura Interna:

El Programa dependerá en forma directa del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un Consejo Ejecutivo del Programa y un Consejo Asesor Interdisciplinario, conformados según lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

### Art. 7°.- Consejo Ejecutivo del Programa: Composición:

El Consejo Ejecutivo del Programa estará compuesto por el Secretario/a de Salud Pública y de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, dos representantes del Honorable Concejo Municipal designados por el Cuerpo. Se coordinará con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe y con Cáritas Rosario la designación de representantes para la integración del Consejo.

#### **Art. 8°.- Funciones:**

- 1. Garantizar la instrumentación del Programa de Asistencia a la desnutrición Infanto Juvenil.
- **2.** Constituir y convocar al Consejo Asesor Interdisciplinario del Programa, estableciendo la agenda de cada convocatoria, coordinando el desarrollo de las reuniones y redactando un informe final en el que se sinteticen las conclusiones y propuestas elaboradas.-
- **3.** Celebrar convenios con los distintos estamentos públicos o privados, de orden local, provincial, nacional e internacional, para la concreción del Programa.-
- **4.** Celebrar convenios con establecimientos educativos, universidades públicas y privadas.
- **5.** Proponer la asignación del presupuesto municipal y/o líneas de financiación para el desarrollo y cumplimiento del Programa.-

## Del Consejo Asesor del Programa Equipo Profesional Interdisciplinario

**Art. 9°.-** El Consejo Asesor del Programa está conformado por un equipo profesional interdisciplinario integrado por profesionales de las distintas áreas municipales y provinciales involucradas.

El equipo convocará a las organizaciones sociales incorporadas en el Programa Participación Comunitaria en la Asistencia Alimentaria.-En su caso, podrá disponer la contratación de servicios profesionales específicos.-

### **Art. 10°.- Funciones:**

- 1. Cumplir con las metas del Programa, por decisión del Consejo. Ejecutivo.-
- 2. Elaborar las investigaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las metas del Programa.-
- 3. Generar instancias de coordinación y recepción de propuestas por parte de organizaciones científicas y comunitarias no gubernamentales, para la concreción del Programa.
- **4.** Propiciar la incorporación de voluntarios y de pasantes de establecimientos educativos de acuerdo a las disciplinas científicas que el cumplimiento del Programa involucra.-
- 5. Organizar cursos y talleres de prevención de la desnutrición.
- **6.** Formar voluntarios y pasantes como nutricionistas populares.



7. Elaborar el material informativo y de difusión.

# Reglamentación

- **Art. 11°.-** En un plazo que no podrá exceder de dos meses de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación pertinente para la puesta en marcha del Programa.-
- **Art. 12°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 10 de octubre de 2002.-



Expte. N° 122685-P-2002 HCM.-